



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075 -2018-ANA-DCERH

Lima,

03 MAY 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 51368-2018, presentado por **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 036-2018-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2018-ANA-DCERH, de fecha 02.03.2018, se modificó y prorrogó, a favor de **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de los sistemas de tratamiento Pacchac y Pucarán de la Unidad Minera Pierina, ubicada en los distritos Jangas e Independencia, respectivamente, provincia Huaraz, departamento Ancash, otorgada por un plazo de tres (03) años, contados con eficacia anticipada al 12.02.2018;

Que, con escrito s/n, de fecha 27.03.2018, **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**, solicitó la rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 036-2018-ANA-DCERH, respecto a la columna "Denominación del Cuerpo Receptor";

Que, en el Informe Técnico N° 115-2018-ANA-DCERH-AEAV, de fecha 25.04.2018, se advierte que existe error material contenido en la descripción de los puntos de control SWH-26(1), SWH-25, RSM-89 y RSM-90, indicados en el segundo cuadro adjunto del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2018-ANA-DCERH;

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 379-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 036-2018-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores materiales contenidos en la precitada Resolución Directoral;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, modificado por Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar los errores materiales contenidos en el segundo cuadro inserto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2018-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

“ARTÍCULO 4°.- (...)
4.1. (...)

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	*Descripción	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de Monitoreo
		Este	Norte			
SWM-28	Quebrada Pucaurán, aguas arriba del vertimiento del efluente E-1	216 533	8 955 214	Categoría 1, subcategoría A2	Temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, cianuro total, cianuro WAD, pH, SST, aceites y grasas, cromo hexavalente, arsénico, cadmio, cobre, plomo, mercurio, zinc Hierro, del D.S. 015-2015-MINAM	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental – III MEIA: Trimestral Reporte a ANA: Trimestral
SWM-40	Quebrada Pucaurán, 200m aguas abajo del vertimiento del efluente E-1	216 817	8 955 398			
SWM-27	Quebrada Pucaurán, aguas abajo antes de su confluencia con el río Santa	218 000	8 957 574			
SWM-26(1)	Quebrada Pacchac, 200m aguas abajo del vertimiento del efluente E-3	217 154	8 952 895			
SWM-25	Quebrada Pacchac, aguas abajo antes de su confluencia con el río Santa	220 064	8 954 541			
RSM-89	Río Santa, 200 m aguas arriba de la confluencia con la quebrada Pacchac.	220 582	8 954 277			
RSM-90	Río Santa, 300 m aguas abajo de la confluencia con la quebrada Pacchac.	219 886	8 954 975			

...

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 036-2018-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la **MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese.



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

